

# Protocolo de Actuaciones de el/la Defensor/a de Ejecución Penal de la República de Nicaragua

Documento de Política nº xx

Serie: Xxxx

Área: Xxxx

**Edita:**

Programa EUROsociAL  
C/ Beatriz de Bobadilla, 18  
28040 Madrid (España)  
Tel.: +34 91 591 46 00  
www.eurosoci-al-ii-eu

**Con la colaboración:**

Fundación Abogacía Española



Justice Coopération Internationale (JCI)



France Expertise Internationale (FEI)



Defensa Pública



La presente publicación ha sido elaborada con la asistencia de la Unión Europea. El contenido de la misma es responsabilidad exclusiva de los autores y en ningún caso se debe considerar que refleja la opinión de la Unión Europea.

Edición no venal.

**Realización gráfica:**

Cyan, Proyectos Editoriales, S.A.

Madrid, octubre 2014



No se permite un uso comercial de la obra original ni de las posibles obras derivadas, la distribución de las cuales se debe hacer con una licencia igual a la que regula la obra original.

## **Agradecimientos**



## Índice

Agradecimientos .....	3
Objetivo General.....	9
Naturaleza de trabajo .....	9
I. Inicio de gestiones de la Defensoría de Ejecución Penal.....	9
II. Figuras o Etapas procesales en las que interviene el Defensor de Ejecución Penal.....	10
III. Trámites o diligencias realizadas en la Defensoría de Ejecución Penal .....	11
IV. Organigrama de registros:.....	13
V. Desempeño del Defensor o Defensora Pública para poder promover los distintos incidentes .....	14
VI. Marco Legal de Intervención de la Defensa Pública en Nicaragua .....	18



## Prólogo





## Objetivo General

El presente instructivo de funciones, propone ilustrar en forma detallada cada uno de los trámites contemplados en la legislación nacional así como establecer diligencias realizadas por el/la Defensor/a Público/a de Ejecución Penal. Valorando que la Dirección Nacional de la Defensoría Pública, es la Institución encargada de brindar en el ámbito nacional el servicio de asistencia jurídica a los sectores más vulnerables de la población, velando por los derechos de estas personas. Cumpliendo con el rol preponderante en la promoción y protección de los derechos humanos y promovemos el acceso a la justicia.

## Naturaleza de trabajo

Representar legalmente a las personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad o no dispongan de capacidad económica para costear los honorarios o servicios legales profesionales, previamente comprobada, que sean condenadas con sentencia firme con el fin de asegurar el respeto de los derechos y garantías constitucionales.

## I. Inicio de gestiones de la Defensoría de Ejecución Penal

(Circular 6-2011)

### Recepción de Expedientes

Al momento de recibir un expediente él y la Defensora Pública de la Unidad de Ejecución de Sentencia deberá tener presente lo siguiente:

#### a. Expediente proveniente de otra Unidad

El defensor y la defensora pública deberán asegurarse de que el expediente contenga la Sentencia Condenatoria, pieza esencial para el desarrollo del trabajo.

En el caso de que el expediente provenga de los juzgados locales, el Defensor Público o Defensora Pública deberá además asegurarse de que se haya tramitado el incidente correspondiente (suspensión de pena) de conformidad a lo establecido en el **último**

**párrafo del** artículo 16 de la ley 745. Si el Incidente no pudo ser planteado o se pidió pero no fue tramitado, será prioridad del Defensor de esta unidad su realización.

En caso de que el Defensor o Defensora Pública asignado a la Unidad de Ejecución de Managua constatare que el expediente no contiene la sentencia condenatoria firme deberá poner en conocimiento al Coordinador o coordinadora de Sección Penal para lo de su trámite. En las Delegaciones corresponde al Defensor o Defensora Pública Delegada verificar que el expediente cuente con la sentencia condenatoria firme cuando son trasladados de otras unidades.

En ningún caso exigirá como condición para recibir un expediente, que el mismo esté radicado en el juzgado de ejecución de sentencia, basta para su recepción que la sentencia firme haya sido notificada.

#### **b. Expediente de nuevo ingreso**

- b.1. Si el nuevo ingreso es a solicitud del familiar o del usuario, no se exigirá que el expediente contenga la documentación e información anterior. Para ello el defensor público o defensora pública asignada se encargara reproducir la documentación necesaria.
- b.2. Si la solicitud es de autoridad judicial, se deben gestionar ante al Juez solicitante las copias que se necesiten para la elaboración del expediente interno.

## **II. Figuras o Etapas procesales en las que interviene el Defensor de Ejecución Penal**

- a. Incidente de peticiones o quejas
- b. Libertad condicional
- c. Incidente de Libertad condicional extraordinaria
- d. Incidente de enfermedad
- e. Incidente de Ejecución diferida
- f. Incidente de Unificación de pena
- g. Incidente de Adecuación de las penas impuestas en el territorio nacional.
- h. Incidente de Adecuación de las penas y sentencias impuestas en el extranjero
- i. Incidente de convivencia familiar ordinaria
- j. Incidente de abono de prisión preventiva no aplicado
- k. Incidente de Extinción de pena
- l. Incidente de cancelación de antecedentes penales
- m. Incidente de suspensión de Ejecución de la pena
- n. Recurso de apelación

### **III. Trámites o diligencias realizadas en la Defensoría de Ejecución Penal**

Una vez asignado el expediente, el defensor o defensora deberá recabar información actual y necesaria para realizar el respectivo análisis de la situación jurídica del expediente. Para ello deberá:

- a. Entrevistarse con el usuario/a, si se encuentra detenido/a independientemente de la pena impuesta, deberá realizar visita al Sistema Penitenciario. Una vez asignado el expediente se contara con 15 días para realizar la visita carcelaria; o por el contrario, si se encuentra en libertad, deberá citarlo para que llegue a la Sede de la Defensoría Pública. Con ello se pretende informarle de manera inmediata sobre su situación jurídica.
- b. Localizar y revisar el Expediente Judicial. En todo caso el Defensor/ra Público/a deberá procurar la reproducción de la sentencia condenatoria. Sólo en caso que el usuario refiera alguna situación específica, que el Defensor/a considere podría generar una Acción de Revisión, deberá cumplir con circular 7-2011 que corresponde a la unidad de Impugnación, para remitirlo el defensor/ra de ejecución de la pena deberá remitir la siguiente información:
  - Fotocopia certificada de todo el expediente judicial.
  - Señalar el motivo de revisión, se hará una breve descripción de las razones que consideran para estimar el motivo.
  - El defensor llenara la boleta de estudio de la causa.
- c. Revisión en Control Penal del Sistema Penitenciario. El Defensor/ra Público/a debe revisar tanto el expediente como la tarjeta del interno/a, para verificar si existe copia de la sentencia condenatoria, o en su defecto entregar un ejemplar a las autoridades penitenciarias. Así mismos deberá verificar las siguientes situaciones: aplicación de sanciones administrativas, régimen penitenciario en que se encuentra y si los datos de identificación se corresponden con los del expediente judicial.

#### **Apersonamiento de Defensor Público en la Causa**

El Defensor o Defensora Pública asignada a la atención de Ejecución de Sentencia deberá apersonarse en todas aquellas causas que le sean asignadas dentro del plazo de 15 días hábiles después de realizada la visita carcelaria, independientemente de la pena que se la haya impuesto al usuario.

## **Solicitud del Informe de Evaluación de Conducta y Pronóstico Individualizado de reinserción social del condenado/a**

Una vez apersonado el Defensor o la Defensora Pública y de ser necesario el Informe de Evaluación de Conducta para la tramitación de un incidente, deberá solicitarla dentro del plazo de 15 días, contados a partir de la recepción del expediente interno. Cuando se interponga incidente de libertad condicional además del informe evaluativo solicitará la elaboración del Pronóstico Individualizado de reinserción social.

### **Análisis Jurídico del caso**

Previo a la interposición de cualquier incidente, el Defensor o Defensora Pública asignada a la atención de Ejecución de Sentencia deberá realizar un análisis jurídico del caso con cada una de las distintas leyes que pudieren aplicarse. Una vez efectuado el respectivo análisis con cada norma aplicable al caso, el Defensor Público deberá determinar el incidente a interponer según el supuesto que más favorece los intereses de la persona sancionada, debiendo dejar constancia de ello en el expediente así como la fecha en que posiblemente podría operar la tramitación del incidente.

De igual manera del documento del análisis del caso deberá entregar copia al usuario para que conozca a profundidad su situación jurídica y el tiempo en que pueda gestionarse el incidente de libertad anticipada que corresponda, en el expediente interno debe constar el recibido del mismo.

Este análisis deberá realizarse dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir de la recepción del expediente interno.

### **Entrevista a Usuarios y/o Familiares**

Cada Defensor o Defensora asignado a Ejecución de Sentencia deberá atender a los usuarios del servicio o sus familiares con el fin de brindarles la información respectiva de la causa.

Para ello deberán establecer uno o dos días a la semana, exclusivos para la atención de los usuarios o familiares de esta Unidad, a fin de optimizar el tiempo y que los otros días queden disponibles para la visita al Sistema Penitenciario o cualquier otro centro donde se encuentre los privados de libertad cumpliendo la sanción impuesta; realización de escritos y audiencias. Si los familiares llegan un día distinto, se les debe atender y explicar la nueva disposición, a efectos de que las posteriores visitas sean en esos días.

Esa exclusividad no aplica para el ingreso de solicitudes, que deben ser atendidas el día en que sean requeridas.

## Tramitación de Incidentes.

El defensor o defensora Pública deberá tramitar el incidente que corresponda en la fecha en que conforme la ley y el análisis jurídico del caso procedan para su interposición. Siendo la excepción el incidente de enfermedad y adecuación de pena que puede tramitarse en el momento de urgencia o necesidad del usuario.

En aquellos casos en que para la tramitación de un incidente se requiera el informe Evaluativo de Conducta, la interposición del incidente deberá hacerse dentro del plazo de 8 días hábiles una vez recibida dicho documento.

En caso de retardo injustificado de parte de un despacho judicial en lo que respecta a la tramitación o resolución de cualquier solicitud que se realice, el Defensor o Defensora Pública de Ejecución deberá reiterar su solicitud por escrito, de conformidad con lo estatuido en el arto. 133 CPP. (Pronto despacho)

En aquellos casos en que un usuario privado de libertad haya cumplido la pena impuesta, independientemente de que se haya o no presentado la solicitud de Extinción de Pena, el Defensor o Defensora Pública deberá interponer ante el Tribunal de Apelaciones el correspondiente RECURSO DE EXHIBICIÓN PERSONAL.

## IV. Organigrama de registros:

### Libros de control del Defensor/a de Ejecución Penal

- a. **Agenda Única:** En la misma se registrarán todas las audiencias fijadas por los Juzgados de Ejecución de Penal, la que contendrá: fecha, hora, número de expediente interno y observaciones. Así mismo se anotaran todas las diligencias que se realicen.
- b. **Libro de visitas penitenciarias:** Realizada la visita carcelaria el defensor o defensora pública entregara al día siguiente hábil al Coordinador o Coordinadora copia de la visita carcelaria el cual los archivara y formara el correspondiente libro. En las delegaciones departamentales se remitirán mensualmente en las fechas que corresponda a la entrega de los informes de actividades.
- c. **Libro de registro.** De manera mensual los defensores y defensoras públicas de Ejecución de pena remitirán copia del análisis jurídico del caso al Coordinado o Coordinadora Nacional, quien creara un libro de registro que contendrá las fechas en que procede: las extinciones, las libertades condicionales, entre otros.

## **V. Desempeño del Defensor o Defensora Pública para poder promover los distintos incidentes**

### **Incidente de peticiones o quejas**

El defensor a la defensora de Ejecución de Pena, podrá promover dicho Incidente ante el juez o jueza de ejecución, contra resoluciones administrativas dictadas oficiosamente por la autoridad penitenciaria competente, teniendo un plazo de un mes para presentarla, a partir de la comunicación o notificación de la resolución. En audiencia deberán ofrecer las pruebas correspondientes.

### **Libertad condicional**

De previo a promover este incidente el defensor o defensora solicitara al judicial que le sea solicitado al Centro Penitenciario el informe de evaluación de conducta y el pronóstico individualizado de reinserción social, participar en la audiencia para que aleguen lo que tenga a bien y evacuen las pruebas necesarias para su tramitación. El defensor o defensora deberá presentar por escrito ante autoridad competente el incidente.

### **Incidente de Libertad condicional extraordinaria**

Este incidente procede de conformidad al arto. 97 de Código Penal cuando los condenados hayan cumplido la edad de 70 años o la cumplan durante la ejecución de la condena, y reúnan los requisitos siguientes:

- a. Que hayan cumplido las dos tercera partes de la condena impuesta
- b. Que hayan observado buena conducta y exista, respecto de los mismos, un pronóstico individualizado y favorable de reinserción social, emitido por las autoridades penitenciarias.

El/la defensor/ra deberá tramitar con el Informe de evaluación de conducta, el pronóstico individualizado de reinserción social correspondiente de la persona condenada, donde conste su desenvolvimiento dentro del penal, su recurso externos de apoyo y deberá contener el grado de peligrosidad social; determinado de manera medible y objetiva tomando en cuenta la reincidencia delictiva, el modo de cometer el hecho delictivo y el tipo delictivo.

### **Incidente de enfermedad**

Según el arto. 411 CPP este incidente procede, si durante la ejecución de la pena privativa de libertad, el condenado sufre alguna enfermedad que no pueda ser atendida adecuadamente en la cárcel que ponga en grave riesgo su salud o vida.

El/la defensor/ra tramitara este incidente tal y como lo dispone el Código Procesal Penal y la Ley 745. En aquellos casos en que este en grave riesgo la salud o vida de la persona condenada.

### **Incidente de Ejecución diferida**

El defensor o defensora podrá promover éste incidente en los siguientes casos:

1. Cuando deba cumplirla una mujer en estado de embarazo o con un hijo menor de un año de edad, y,
2. Si el condenado se encuentra gravemente enfermo, o padece de enfermedad crónica grave y la ejecución de la pena pone en peligro su vida, según dictamen medico forense.

Debiendo el defensor o defensora pública proveer de las pruebas en caso de ser necesario.

### **Incidente de Unificación de pena**

De conformidad al arto. 408 CPP la unificación de pena procederá cuando se hayan dictado varias sentencias de condenas sobre una misma persona o cuando después de una condena firme se deba juzgar a la misma persona por otro hecho anterior o posterior a la condena, la unificación de penas será efectuada por el juez que impuso la última de ella observando lo dispuesto en la Constitución Política.

El/la Defensor/a de Ejecución penal, deberá solicitar la unificación de las penas que se encuentran en resoluciones firmes, al promover este incidente lo hará en procura de su patrocinado se le garantice el respeto al límite constitucional de las penas y las reglas del concurso real retrospectivo. Cuando la unificación de la pena no haya sido resuelto por la ultima autoridad sentenciadora, se le deberá solicitar al juez o jueza de ejecución.

### **Incidente de Adecuación de las penas impuestas en el territorio nacional.**

La adecuación de las penas es el mecanismo por el cual se garantiza que las penas impuestas no excedan el máximo constitucional de los treinta años según lo establecido en el artículo 37 de la Constitución Política.

El/la defensor/ra deberá promover el incidente una vez que cuente con la sentencias firmes y el informe de evaluación de conducta.

## **Incidente de Adecuación de las penas de las sentencias impuestas en el extranjero.**

La adecuación de las penas es el mecanismo por el cual se garantiza que las penas impuestas no excedan el máximo constitucional de los treinta años según lo establecido en el artículo 37 de la Constitución Política.

La Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia según el arto. 38 de la Ley 745 establece que será la misma que examinara si cumple con los requisitos de transferencia de la persona condenada, se pronunciara sobre su admisión, designando al Juez de Ejecución que adecuará la pena, cuyo asiento corresponda al domicilio de la persona condenada.

Una vez asignado el caso en el juzgado de ejecución que corresponda el Juez solicitara los servicios de la defensa, el defensor se apersona y se encarga de sacar la reproducción del expediente para poder solicitar el incidente de adecuación de la pena de conformidad a la legislación nacional, tomando en consideración las atenuantes y agravantes a fin de que el judicial lo considere en la aplicación de la pena; así mismo se debe proceder a solicitar en la misma audiencia que se le tome en cuenta el tiempo laborado en el país que estuvo cumpliendo su condena.

## **Incidente de convivencia familiar ordinaria**

El/la defensor/ra deberá tramitar la constancia de cumplimiento del porcentaje de permanencia en Régimen Abierto, Evaluación y análisis del consejo evaluativo y del equipo interdisciplinario. Una vez que tenga dicha documentación procederá a solicitar al Director del Centro Penitenciario para que eleve la propuesta al Juez de Ejecución con la finalidad de la reinserción social del condenado dentro del régimen de Convivencia familiar ordinaria.

## **Incidente de Extinción de pena**

El/la defensor/a al promover este incidente deberá observar lo siguiente

- Cuando la solicitud del incidente lo haga por el cumplimiento día a día de la pena impuesta, de previo deberá hacer el computo de acuerdo con la pena establecida en la sentencia.
- Cuando la solicitud se derive por el cumplimiento de la pena privativa de libertad considerando el abono legal por trabajo penitenciario, deberá solicitar el informe de evaluación de conducta.
- Cuando se ha cumplido de manera satisfactoria el periodo de prueba de la ejecución de la pena, de la libertad condicional y la convivencia familiar.
- Por el pago de la sanción de multa o de días multas impuesta.



- Por la efectiva prestación del trabajo en beneficio de la comunidad impuesta por la sanción.

También lo podrán promover de manera anticipada en los siguientes casos:

- Por fallecimiento de la persona condenada
- Por el vencimiento del plazo de prescripción de la pena establecida por el código penal

### **Incidente de abono de prisión preventiva no aplicado**

De acuerdo al arto. 68 de Código Penal este incidente se promoverá en caso que el tiempo de privación de libertad o arresto sufrido productivamente durante la tramitación del proceso penal, se abonara en su totalidad para el cumplimiento de la pena o penas impuestas en la causa en la que dicha privación haya sido acordada o en su defecto, de las que pudieran imponerse contra el reo en otras, siempre que haya tenido por objeto hechos anteriores al ingreso en prisión.

El/la defensor/ra cuando plante este incidente deberá solicitar a la autoridad correspondiente que le sea emitido informe que contenga el periodo de prisión preventiva no aplicada, las fecha de los hechos de la causa que genero la aplicación de la prisión preventiva no aplicada y la fecha de los hechos de la sentencia que se cumple.

### **Incidente de cancelación de antecedentes penales**

Esto procede cuando se han cumplido los requisitos establecidos en el artículo 136 Código Penal.

El/la defensor/ra deberá revisar en cuál de los puntos procede el incidente y lo tramitara ante la autoridad correspondiente.

### **Incidente de suspensión de la pena de prisión**

Para que proceda este incidente según el arto. 88 del CP serán condiciones necesarias para dejar en suspenso la ejecución de la pena, las siguientes:

- a. Que el condenado haya delinquido por primera vez. A tal efecto no se tendrán en cuenta las anteriores condenas por delitos imprudentes ni los antecedentes penales que hayan sido cancelados.
- b. Que la pena impuesta, o la suma de las impuestas en una misma sentencia, no sea superior a los cinco años de prisión.
- c. Que se hayan satisfecho o garantizado las responsabilidades civiles que se hayan originado.

- d. En caso de enfermedad muy grave e incurable, se requerirá el dictamen de un médico designado por el Instituto de Medicina Legal.

Para que proceda este incidente el/la defensor/ra deberá verificar que la sentencia este firme.

### **Interposición de Recursos de Apelación y Casación contra las Resoluciones emitidas por Jueces de Ejecución**

Corresponde al Defensor o Defensora Pública de Ejecución de Sentencia, en aquellos casos en que la resolución sea desfavorable a los intereses de nuestros usuarios, según la ley aplicable (“Código Procesal Penal” o “Ley de Ejecución, Beneficios y Control Jurisdiccional de la Sanción Penal”), la elaboración e interposición del recurso de apelación. Pero la tramitación del recurso de apelación y la interposición del recurso de casación se regirá por las disposiciones contenidas en el Instructivo de la Unidad de Impugnaciones.

## **VI. Marco Legal de Intervención de la Defensa Pública en Nicaragua**

- Constitución Política de Nicaragua.
- Ley Orgánica del Poder Judicial, Ley No. 260.
- Convenios y Tratados internacionales de Derechos Humanos ratificados por Nicaragua.
- Código de la Niñez y adolescencia.
- Código Procesal Penal, Ley No. 406.
- Código Penal Ley No. 641.
- Ley de Ejecución, beneficio y control jurisdiccional de la sanción penal Ley No. 745.
- Ley de Prevención, investigación y persecución del crimen organizado Ley No. 735.
- Ley de Régimen Penitenciario y Ejecución de Pena. Ley No. 473 y su Reglamento, decreto 16-2004.
- Ley Integral contra la violencia hacia las mujeres y de reformas al Código Penal. Ley No. 779.
- 100 Reglas de Brasilia.
- Guía Regional para la defensa pública y la protección internacional de las personas privadas de libertad.

<b>Manual de funciones Coordinador(a) Nacional Nicaragua</b>			
<b>I. Aspectos generales del puesto</b>			
Nombre:	Coordinador(a) Nacional de Ejecución de la Pena	Categoría:	Coordinador (Acuerdo)
Puesto inmediato superior:	Director(a)– Nacional de la Defensoría Pública– Delegaciones Departamentales y Regiones Autónomas	Cobertura:	Nacional
Personal que dependen jerárquicamente:	Defensores (as) Públicos (as) de Ejecución de la Pena en cada Sede de la Defensoría Pública.		
<b>Naturaleza:</b>			
<p>Apoyar a la Dirección Nacional de Defensoría Pública en la revisión de las actuaciones técnicas jurídicas, administrativas de las defensoras y defensores públicos asignados a la atención directa en los Juzgados de Ejecución y Vigilancia Penitenciaria del país desde las Delegaciones Departamentales y Regionales de la Defensoría Pública. Es responsable del buen funcionamiento del servicio público mediante la supervisión, asesoraría y coordinación del Equipo de Trabajo de Ejecución de la Pena en la labor de asistencia, asesoría de las personas privadas de libertad sentenciada para la realización de las gestiones necesarias en resguardo de sus derechos fundamentales ante las autoridades administrativas y judiciales, incidentes y medidas de seguridad que tengan relación con la ejecución de la pena.</p>			
<b>II. Principales funciones y responsabilidades</b>			
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Programar, realizar y verificar el efectivo cumplimiento del cronograma de visitas carcelarias.</li> <li>2. Programar, asesorar e impartir las charlas informativas para la población privada de libertad en temas atinentes a Derechos Fundamentales y la Ejecución de la Pena.</li> <li>3. Velar por la correcta y respetuosa atención a las personas usuarias de parte del personal de la Defensoría de Ejecución de la Pena.</li> <li>4. Velar por la oportuna gestión de los beneficios de libertad anticipada previstos en la ley en los casos asignados a la Defensoría de Ejecución de la Pena.</li> <li>5. Supervisar la oportuna interposición de incidentes y gestiones ante los Juzgados de Ejecución de la Pena en resguardo de los derechos fundamentales de las personas usuarias.</li> <li>6. Valorar el desempeño de los Defensores Públicos, así como del personal de apoyo asignado a la Defensoría de Ejecución de la Pena en el cumplimiento de sus funciones;</li> <li>7. Monitorear la efectiva actualización de los sistemas de registro de información de las personas privadas de libertad asistidas por la Defensoría de Ejecución de la Pena.</li> <li>8. Verificar el ejercicio de la defensa técnica conforme los derechos y garantías constitucionales y procesales.</li> <li>9. Proponer a la Dirección Nacional directrices oportunas para la adecuada prestación del servicio público y el correcto funcionamiento de la Defensoría de Ejecución de la Pena.</li> <li>10. Realizar funciones administrativas y gerenciales con efectividad para lograr los objetivos encomendados a la Coordinación.</li> <li>11. Colaborar conjuntamente con los Defensoras/res Públicas/os Delegados en las Comisiones de coordinación interinstitucional de justicia penal, promoviendo la articulación entre los diferentes sectores del sistema de justicia.</li> <li>12. Velar por el cumplimiento de los planes y programas en el desarrollo de los procesos y procedimientos administrativos, técnicos y legales de su competencia.</li> <li>13. Coordinar y participar en las diferentes actividades requeridas por la Institución referidas a la ejecución de la pena.</li> <li>14. Contribuir en la vigencia de los principios de género, interculturalidad y transparencia en el quehacer de la Defensoría Pública.</li> <li>15. Cumplir con todas aquellas funciones, atribuciones y responsabilidades que la ley y reglamentos internos señalen, así como las disposiciones de las autoridades superiores en el ámbito de su competencia.</li> </ol>			

## Manual de funciones Coordinador(a) Nacional Nicaragua

### III. Perfil

#### **Educación:**

- Abogada/o.
- Amplio conocimiento en Derecho Penal, Derecho Penitenciario, Derechos Humanos, Derecho Constitucional e instrumentos internacionales.
- Conocimiento en la planificación estratégica

#### **Experiencia:**

- Tres años de experiencia como Defensor (a) Público (a).
- Tres años de experiencia como Defensor(a) en la Ejecución de la Pena.

#### **Habilidades:**

- Habilidad en dirigir, planificar, monitorear y supervisar actividades relacionadas con el Derecho Penal, Derechos de la Niñez y Adolescencia, Derechos Humanos, Derechos de la Mujer, Derecho Penitenciario entre otros.
- Trabajo bajo presión, analítico/a, organizado/a y metódico/a.
- Flexible a nuevos métodos de trabajo y conocimientos.
- Clara orientación al servicio con los usuarios/rias.
- Excelentes relaciones interpersonales y con criterio amplio.
- Facilidad para organizar y dirigir grupos multidisciplinarios.
- Capacidad de planeación.
- Facilidad de toma de decisiones.
- Formulación de procesos, estructuras, sistemas y teorías en casos penales.
- Facilidad para organizar y dirigir la estrategia de defensa en materia penal.
- Razonamiento lógico, comprensión y fluidez verbal.
- Habilidad y manejo de personal técnico y de apoyo.
- Manejo de Programas informáticos.

#### **Actitudes:**

- Liderazgo.
- Trabajo en equipo.
- Humanista, sociable y solidaria/o.
- Ecuánime, justa/o y libre de prejuicios.
- Pensamiento abierto y comunicación fluida.
- Comprensión y apoyo.
- Servicio y colaboración hacia los grupos y equipos de trabajo.
- Dominio propio, discreción y disponibilidad.
- Visionaria/o, Proactiva/o y organizado/a.
- Creativa/o y confiable.
- Organización y participación comunitaria / ciudadana.
- Promoción de derechos humanos, equidad de género, identidad de pueblos originarios y afrodescendientes.

<b>Manual Funciones Defensor(a) Público(a) Ejecución de la Pena Nicaragua</b>			
<b>I. Aspectos generales del puesto</b>			
Nombre:	Defensor(A) Público de Ejecución de la Pena	Categoría:	Defensor/a Público/a
Puesto inmediato superior:	Defensor(A) Público(A) Delegado(A) de Departamentos y Regiones Autónomas Coordinador(A) Nacional de Ejecución de la Pena	Cobertura:	Local
Puestos que dependen jerárquicamente:	Oficial Receptor de Causas		
<b>Naturaleza:</b>			
Asistencia, asesoría y representación de la persona sentenciada para la realización de las gestiones necesarias en resguardo de sus derechos fundamentales ante las autoridades administrativas y judiciales, e incidentes que tengan relación con la ejecución de la pena y medidas de seguridad.			
<b>II. Principales funciones y responsabilidades</b>			
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Gestionar oportunamente los beneficios legales en favor de la persona privada de libertad.</li> <li>2. Solicitar, gestionar y analizar oportunamente los informes de evaluación de conductas y pronósticos individualizados de reinserción social, dictamen de índice de peligrosidad social y constancias de antecedentes penales, requeridos para la gestión de beneficios ante la autoridad judicial.</li> <li>3. Solicitar la modificación de condiciones de las medidas impuestas por autoridad judicial en la concesión de beneficios.</li> <li>4. Coadyudar en la búsqueda de opciones para realizar el trabajo comunitario y demás recurso de egreso requeridos en la concesión de beneficios.</li> <li>5. Brindar la correcta y respetuosa atención a las personas usuarias.</li> <li>6. Llevar el registro y control de agenda y de audiencias de los casos a su cargo;</li> <li>7. Informar al Coordinador (a) Nacional de Ejecución de la Pena de la Defensoría Pública cuando sea necesario.</li> <li>8. Asistir puntualmente a las audiencias y diligencias judiciales que se les convoque.</li> <li>9. Cumplir con las visitas carcelarias de acuerdo con la programación y necesidades del servicio.</li> <li>10. Coadyuvar para la entrega efectiva de copias de certificaciones de sentencias a las Autoridades penitenciarias correspondientes;</li> <li>11. Velar porque se cumplan y hagan efectivas las órdenes de libertad en los casos a su cargo.</li> <li>12. Orientar a las personas usuarias o familiares para el pago de las sanciones pecuniarias y gestionar la presentación de la minuta del pago ante la Autoridad Judicial.</li> <li>13. Actualizar constantemente el registro de información de casos.</li> <li>14. Ejercer una defensa técnica de calidad conforme los derechos y garantías del debido proceso y la normativa vigente.</li> <li>15. Velar por el cumplimiento del debido proceso y las garantías procesales de las personas usuarias.</li> <li>16. Cumplir con el Plan Operativo Anual establecido en el ejercicio de sus funciones.</li> <li>17. Participar en los diferentes foros, eventos, reuniones, talleres, seminarios, mesas de trabajo y otras actividades orientadas por la Dirección Nacional de la Defensoría Pública;</li> <li>18. Contribuir porque se mantengan los principios y enfoques de género, interculturalidad y transparencia en el quehacer del cargo.</li> <li>19. Informar permanentemente los resultados y actividades realizadas al Jefe Inmediato Superior; y</li> <li>20. Cumplir con todas aquellas funciones, atribuciones y responsabilidades que la Ley y el reglamento de la Defensoría Pública señalen, así como las disposiciones de las autoridades superiores en el ámbito de su competencia.</li> </ol>			

### III. Perfil

**Educación:**

- Abogado/a.
- Conocimiento amplio en Derecho Penal, Procesal Penal y Penitenciario.
- Experiencia previa en las labores de la defensa pública.

**Habilidades:**

- Facilidad para interactuar con grupos multidisciplinarios.
- Facilidad para trabajar bajo presión
- Formulación de procesos, estructuras, sistemas y teorías en casos penales.
- Facilidad para organizar y dirigir la estrategia de defensa en materia penal
- Razonamiento lógico, comprensión y fluidez verbal.
- Habilidad de integrar estrategias para la defensa penal.
- Habilidad y manejo del personal técnico.
- Manejo de Programas informáticos.

**Actitudes:**

- Vocación de servicio.
- Liderazgo.
- Responsable y honesto/a.
- Humanista, sociable y solidario/a.
- Trabajo en equipo.
- Pensamiento abierto y comunicación fluida.
- Cooperación y compañerismo.
- Flexible a nuevos métodos de trabajos y conocimientos.
- Servicio y colaboración hacia los grupos y equipos de trabajo.
- Dominio propio, discreción y disponibilidad.
- Visionario, organizado, creativo y confiable.
- Organización y participación comunitaria / ciudadana.
- Promoción de derechos humanos, equidad de género, identidad de pueblos originarios y afrodescendientes.



